

Acta de Directorio N°2329: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 13:00 horas, se reúnen los Sres. directores de **PAMPA ENERGIA S.A.** (“Pampa” o la “Sociedad”) que firman al pie de la presente, a saber: Gustavo Mariani, Julia Sofia Pomares, Daniela Rivarola Meilán, Silvana Wasersztrom, Gabriel Szpigiel y Carolina Zang. Se encuentran presentes los Sres. José Daniel Abelovich y Tomás Arnaude en representación de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, asiste la Sra. María Agustina Montes en carácter de Secretaria del Directorio. Preside la reunión el Sr. Gustavo Mariani, Vicepresidente de la Sociedad, quien, luego de constatar la existencia de quórum legal, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes la Agenda para esta reunión:

Consideración de la adquisición de acciones propias en los términos del artículo 64 de la Ley de Mercado de capitales y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa sobre la existencia de una diferencia entre el valor de los activos de la Sociedad y el precio de cotización de las acciones en el mercado, el cual no refleja el valor ni la realidad económica que tienen los mismos en la actualidad ni su potencial futuro, resultando ello en desmedro de los intereses de los accionistas de la Sociedad.

En virtud de lo mencionado precedentemente, el Sr. Presidente manifiesta que resulta conveniente para el mejor interés social, y en tal sentido mociona, aprobar un nuevo plan de adquisición de acciones propias bajo los siguientes términos y condiciones:

1. **Finalidad:** contribuir a la disminución de la diferencia existente entre el valor de la Sociedad en base al valor de los activos, y el valor de la misma en base al precio de cotización de sus acciones, con miras a su fortalecimiento en el mercado, aplicando la liquidez de la Sociedad de forma eficiente y creando valor para todos sus accionistas.
2. **Monto máximo a invertir:** hasta US\$100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) o el monto menor que resulte en la adquisición hasta alcanzar el 10% del capital social y sin exceder el límite establecido en el punto 6 del Plan.
3. **Cantidad máxima de acciones o porcentaje máximo sobre el capital social que será objeto de la adquisición:** las acciones en cartera no podrán superar, en conjunto, el límite del 10% del capital social. A efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 26.831, las acciones a adquirir se encuentran totalmente integradas.
4. **Límite diario para operaciones en el mercado argentino:** conforme lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales (“LMC”), el monto de las adquisiciones en el mercado argentino

no podrá ser superior al veinticinco (25%) del volumen promedio de transacción diario que hayan experimentado las acciones de la Sociedad durante los 90 (noventa) días hábiles anteriores.

5. Precio a pagar por las acciones: hasta un máximo de US\$60 (sesenta dólares estadounidenses) por ADR en el New York Stock Exchange y hasta un máximo de \$3.480 (pesos argentinos tres mil cuatrocientos ochenta) por acción en Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

6. Origen de los fondos: la adquisición se realizará con ganancias realizadas y líquidas y/o con reservas facultativas, según surge de los Estados Financieros Individuales al 30 de junio de 2025, dejándose constancia que la Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para realizar las mencionadas adquisiciones sin que se afecte la solvencia de la misma.

7. Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo: la Sociedad estará adquiriendo acciones por el plazo de 120 días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia del Plan, la cual se producirá el día hábil siguiente a la publicación del presente en los mercados correspondientes, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo que sea aprobada por el Directorio, las que serán informadas al público inversor por ese mismo medio.

Asimismo, su vigencia se encuentra sujeta a la condición de que el precio del ADR y de la acción se encuentren en valores inferiores a los fijados en el punto 5 del Plan (“Cotización Máxima para Recompra”). De esta manera la vigencia del Plan de Recompra se suspenderá automáticamente siempre que la cotización de la acción y del ADR de la Sociedad se encuentren en valores superiores a la Cotización Máxima para Recompra, lo que sucederá el día hábil siguiente de que se cumpla con lo anteriormente establecido, y se reestablecerá automáticamente al día siguiente de que el valor de cotización sea igual o inferior a la Cotización Máxima para Recompra.

8. Comunicación interna: se informará a los directores, síndicos y gerentes de primera línea que, estando vigente una decisión de la Sociedad de adquirir acciones propias, no podrán vender acciones de ésta de su propiedad o que administren directa o indirectamente durante el plazo correspondiente.

En consecuencia, el Directorio en base a los argumentos enunciados, contando con la ausencia de objeciones del Comité de Auditoría y la opinión favorable de la Comisión Fiscalizadora, ha dispuesto que la Sociedad adquiera acciones propias en los términos del Artículo 64 de la Ley N° 26.831 y las Normas de la CNV.

Oído lo cual, por unanimidad el Directorio **RESUELVE**: aprobar los términos y condiciones propuestos por el Sr. Presidente para la adquisición de acciones de la Sociedad.

Antes de finalizar la presente reunión, pide la palabra el Sr. Gabriel Szpigel, quien manifiesta que autoriza al Sr. Gustavo Mariani a suscribir la presente acta en su representación, conforme lo permite el artículo 14 del Estatuto Social de la Sociedad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas, se levanta la reunión.

Firmado por: Gustavo Mariani, Julia Sofia Pomares, Daniela Rivarola Meilán, Silvana Wasersztrom, Gabriel Szpigel, Carolina Zang, José Daniel Abelovich y Tomás Arnaude.